



RESOLUCIÓN N° 451 SANTA ROSA, 25 de Noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 3741/15 registro de Rectorado, caratulado: "Solicitud a unidades académicas de información sobre cargos interinos (Art. 73 CCTD)"; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes universitarios agrupados en CONADU, CONADU HISTÓRICA, FEDUN y CTERA; junto a las Instituciones Universitarias Nacionales, representadas en forma unificada por los Paritarios designados por el Consejo Interuniversitario Nacional en virtud del Acuerdo Plenario del CIN N° 748/10, convinieron en celebrar un Convenio Colectivo, de acuerdo al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios 151 y 154 de la OIT, las Leyes 23.929, 24.185, 24.447, 24.521, el Decreto del PEN N° 1007/95 y el Decreto del PEN N° 1470/98.

Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias (en adelante CCTD) fue homologado por el Decreto del PEN N° 1246/15.

Que CCTD establece en el artículo Art. 73 una Cláusula transitoria que establece que "Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrá los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.

Que para el caso de los docentes que revistan como Interinos y que a la firma del presente convenio tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán cumplir con el procedimiento establecido en Art. 11 del presente Convenio. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.

Quedan excluidos del presente artículo los docentes que se encuentren en la situación establecida en el artículo 6 inc c (independientemente de su denominación) y en el artículo 15 del presente Convenio".

Que en la Universidad Nacional de La Pampa los representantes paritarios rubricaron el Acta Paritaria N° 2 del 4 de noviembre de 2015, por la que acordó que "... los paritarios de la UNLPam asumen el compromiso de confeccionar un listado con todos los docentes

Corresponde Resolución **Nº 451/2015**

interinos que estén encuadrados en la normativa en cuestión, tomando como parámetros para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría (en una vacante definitiva) determinada a la fecha de corte fijada (día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014), sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría.

Que por lo antes dicho, es necesario contar con una base de datos confiable y actualizada de docentes en condición de interinos para poder legislar en consecuencia.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera con modificaciones.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que el/la Decano/na de cada Unidad Académica de la Universidad Nacional de La Pampa deberán informar detalladamente, a la Secretaría Académica de Rectorado en un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, sobre todos los docentes que revisten cargos interinos y que tengan cinco (5) años o más de antigüedad, sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría. Identificando cuáles corresponden a vacantes definitivas de planta estable y cuáles no. Se tomará como parámetro para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría determinada a la fecha de corte fijada por el día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el/la Decano/na de cada Unidad Académica de la Universidad Nacional de La Pampa deberán informar detalladamente, a la Secretaría Académica de Rectorado en un plazo de (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, sobre todos los docentes que revisten cargos interinos y que tengan entre dos (2) y cinco (5) años de antigüedad, sin importar las distintas dedicaciones que haya podido tener el docente en cada categoría. Identificando cuáles corresponden a vacantes definitivas de planta estable y cuáles no. Se tomará como parámetro para calcular la antigüedad el mantenimiento en una categoría determinada a la fecha de corte fijada por el día de la firma del CCTD: 16 de abril de 2014.

ARTÍCULO 3º: Determinar que la información requerida en el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución deberá presentarse de acuerdo al modelo que se adjunta en el Anexo.



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam*

Corresponde Resolución **Nº 451/2015**

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, por intermedio de esta última notifíquese a todas las Unidades Académicas y a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria. A tal fin se autoriza a notificar por correo electrónico a las Secretarías Académicas de cada facultad y a la Secretaría mencionada. Cumplido, archívese.



ANEXO

En una planilla Excel se deberá consignar por separado la información requerida en el Artículo 1º y 2º de la presente Resolución completando por cada fila la designación en un cargo, de acuerdo a los siguientes ítems.

- 1.- Código identificador de la Facultad
- 2.- Número de legajo del Docente
- 3.- Código de Cargo
- 4.- Apellido
- 5.- Nombre/es
- 6.- Alta en el cargo
- 7.- Baja en el cargo
- 8.- Categoría y Dedicación
- 9.- Norma de designación
- 10.- Órgano que lo/la designa
- 11.- Fecha
- 12.- Número
- 13.- Si es Vacante Definitiva o No es Vacante Definitiva
- 14.- Períodos con Licencias sin goce de Haberes por cargo (desde – hasta – Norma - Emitida por - fecha)